



Miraflores, 27 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00187-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 00637-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000917-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 establece en el ítem 5., AUTORIDAD A CARGO, numeral 5.1, el Titular de la Entidad, (...) quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. En el ítem 5.2 se precisa que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo con las funciones que les corresponda. El ítem 5.3 refiere que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. Asimismo, el ítem 5.11 señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: - La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. - La designación de la CDS. - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 6.4 del ítem 6., Plan de Depuración y Sinceramiento, de la citada Directiva señala que éste está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del citado numeral modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 establece en el punto 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES, numeral 2.2. Definiciones, literal c), que el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) es el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS establece en el ítem 3., DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS CONTABLES, numeral 3.5, que el diagnóstico de las cuentas





MIRAFLORES

contables debe ser elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus resultados constituyen datos de entrada imprescindibles, que deben permitir la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento; y el numeral 3.6 del Instructivo señala que las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser ejecutadas en base a los resultados del diagnóstico y según la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó y designó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa; asimismo se estableció cual es el objetivo de la misma y se precisó sus funciones.

Que, mediante Informe N° 00187-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad se remite el acta de reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de fecha 14 de diciembre de 2023, en la cual se estipula en el numeral 3° lo siguiente:

“3° Autorizar enviar a Gerencia de Asesoría Jurídica para que saque la Resolución de Depuración del monto S/ 1 446,16 de la cuenta 2103.03010104 Prestaciones de Salud Vencidas, por no encontrarse pendiente de pago según Informe N° 405-2023-ARYP-UGTH/GAF/MDM”.

En el referido Informe se indica que en la cuenta 2103.03010104 Prestaciones de Salud Vencidas el monto a depurar es de S/ 1 446,16, correspondiente a saldos pendientes por rebajar, saldos pendientes por girar, saldos correspondientes a años anteriores al 2005 no detectados; que remitió el Proveído N° 66-2023-UC-MDM a la Unidad de Gestión del Talento Humano solicitando se informe si tienen saldos pendientes por cancelar, dicha Unidad informa que no se encontraron deudas pendientes en archivo, por lo que se tendrá que depurar el monto de S/ 1 446,16; que se reunió el Comité de Depuración y Sinceramiento Contable el día 14 de diciembre de 2023 para en la cuenta 2103.010104 Prestaciones de Salud Vencidas depurar el monto de S/ 1 446,16 al no encontrarse deuda pendiente. CONCLUYE que teniéndose en cuenta la documentación presentada, Alcaldía debe emitir una resolución de aprobación de acuerdo con lo establecido en el punto diez de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Informe N° 00637-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se precisa que de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Contabilidad se tendrá que depurar y sincerar la cuenta 2103.03010104 Prestaciones de Salud Vencidas por el importe de S/ 1 446,16, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía de aprobación, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Informe N° 000917-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía se proceda a la depuración de la CUENTA 2103.03010104 Prestaciones de Salud Vencidas, por el monto de S/ 1 446,16, por acuerdo tomado en reunión de Comité de Depuración y Sinceramiento Contable.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE de la CUENTA 2103.03010104 PRESTACIONES DE SALUD VENCIDAS, por el monto de S/ 1 446,16 (mil cuatrocientos cuarenta y seis y 16/100 soles), conforme a los informes que constituyen el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en las normas y directivas que regulan el proceso y trámite adecuado de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



CESAR ALVARADO CHAMBI
ALCALDE